

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO CON ABONO ANTICIPADO, A LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SANTA CRUZ DE TENERIFE, CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS PARA LA ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DEL CENTRO, POR IMPORTE DE TRECE MIL (13.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 02 de julio de 2025, por Dña. Modesta Durán Pérez, en calidad de Madre Superiora, con destino a sufragar gastos de adecuación y actualización del Plan de Autoprotección del Centro, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 02 de julio de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/10939/2025, Dña. Modesta Durán Pérez, en calidad de Madre Superiora, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos de adecuación y actualización del Plan de Autoprotección del Centro por importe de TRECE MIL (13.000,00) EUROS, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

La Residencia Hogar Nuestra Señora de La Candelaria es un Centro Residencial de personas mayores perteneciente a la Congregación Religiosa de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, fundada en enero de 1873 y cuya creación responde al carisma fundacional en el intento de ayudar y ponerse al servicio de las personas mayores más desamparadas. Es un recurso que se centra en atender a personas mayores de 65 años que se encuentran en situación de exclusión social y vulnerabilidad por diversos motivos: por razón de sexo, por insuficiencia o inexistencia de recursos económicos, por no contar con red de apoyo familiar, por el difícil acceso a una plaza pública para personas mayores, por padecer situaciones de soledad, de aislamiento, de dependencia que les impide continuar siendo atendidos/as en sus domicilio, por carecer de vivienda, etc.

Es un centro privado y dirigido por miembros de una Congregación Religiosa Católica, cuyo compromiso es el de actuar conforme y con fidelidad plena y respeto a dichas creencias y a su visión cristiana del hombre y la sociedad. La Congregación no impone a los/as residentes dichas creencias, siendo estos libres de participar voluntariamente de las actividades y prácticas religiosas que se desarrollan en el centro.

Tercero.- Con fecha 20 de octubre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:





- Entidad: HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SANTA CRUZ DE TENERIFE
- Cuantía: 13.000,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos para adecuación y actualización del Plan de Autoprotección del centro.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública;

La **Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados**, es Instituto Religioso de Derecho Pontificio, canónicamente aprobada por la Sede Apostólica, por Decreto de 24 de agosto de 1887 e inscrita en la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia.

Su fin especial es el ejercicio constante de la virtud de la caridad cristiana en el socorro y amparo de los ancianos de uno y otro sexo de más de sesenta años, pobres y desvalidos, que tome libremente bajo su cuidado la Congregación.

La Congregación dispone de Casas-Asilos Filiales, como la Residencia Hogar Nuestra Señora de La Candelaria, sita en San Cristóbal de La Laguna, en el que se atienden a personas mayores de 65 años que se encuentran en situación de exclusión social y vulnerabilidad, con falta de apoyo familiar o insuficiencia o inexistencia de recursos económicos.

Actualmente está llevando a cabo obras de mejora y reforma en dicha Residencia y, no disponiendo de recursos económicos suficientes para asumir en su totalidad los honorarios derivados de la contratación técnica necesaria para el desarrollo del proyecto de adecuación y actualización del Plan de Autoprotección, a fin de dar cumplimiento a los requerimientos legales y de seguridad que garantice la protección del colectivo atendido en la misma, es por lo que necesitan la subvención que solicitan.

La Congregación tiene unos fines específicos bien determinados, todos ellos dirigidos a conseguir el objeto principal de mejorar las condiciones de vida de los ancianos a los que prestan atención, procurando su plena integración familiar, social, educativa por lo que se entiende que son merecedores de la subvención solicitada

Queda claro, por tanto, el interés público y social de la actividad y del proyecto de esta Congregación, que alivia el reto social y económico de una sociedad cada vez más envejecida y sobre dimensionada para la ocupación de centros públicos asistenciales.

Las labores y objetivos anteriormente descritos, desarrollados por la Asociación, dan cumplimiento al impulso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda Canaria 2030, como son, entre otros:

- Salud y Bienestar, garantizando una vida sana y promoviendo el bienestar de los ciudadanos.
- Reducción de Desigualdades, promoviendo y potenciando la inclusión social, económica y política de las personas, garantizando la igualdad de oportunidades.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir la necesidad del gasto.





Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 21 de octubre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de las HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SANTA CRUZ DE TENERIFE, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SANTA CRUZ DE TENERIFE, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

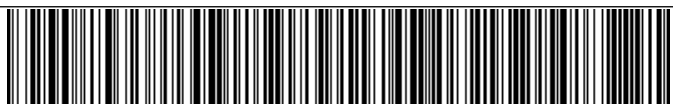
II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del





siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que

ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SANTA CRUZ DE TENERIFE, destinada a sufragar gastos de adecuación y actualización del Plan de Autoprotección del Centro por importe de TRECE MIL (13.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los





presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS SANTA CRUZ DE TENERIFE, destinada a sufragar gastos de adecuación y actualización del Plan de Autoprotección del Centro por importe de TRECE MIL (13.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 "Agenda 2030", de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

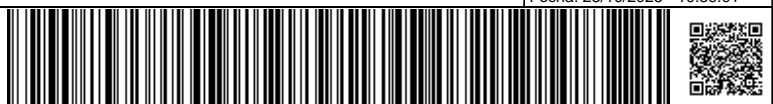
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 23/10/2025 - 10:59:41
Fecha: 23/10/2025 - 10:39:01

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0twAodnBgsmEHUEhYK6jSmJe-6LZ4sHd7



El presente documento ha sido descargado el 14/11/2025 - 10:23:40